



68354

Bogotá,

Señor

Juan Carlos Sánchez Durán

Licitaciones

Aviatur

juanc.sanchez@aviatur.com

Bogotá D.C.

Asunto: CONVOCATORIA PUBLICA 028-2015

Respetado Señor Sánchez:

En atención a su oficio remitido al correo invitaciones@cancer.gov.co, fechado del 7 de abril de 2015 a las 09:51 a.m., el Instituto Nacional de Cancerología ESE, le informa lo siguiente:

PREGUNTA 1

Solicitamos respetuosamente aclarar cuál es el valor en pesos colombianos del presupuesto que la entidad tiene para este contrato, para establecer los porcentajes de las garantías establecidas para este proceso.

RESPUESTA 1

El presupuesto asignado es de doscientos cuarenta y ocho millones novecientos mil pesos (\$248.900.000).

PREGUNTA 2

11.3.1 CRITERIO GENERAL

Se tendrán en cuenta los siguientes criterios para la evaluación:

La calificación de las propuestas se hará sobre la base de 1.000 puntos que se aplicarán a los siguientes factores así:

Tendrá calificación de 400 puntos al proveedor que certifique experiencia superior a cinco (5) años con el sector público en ejecución de actividades como agencia de viajes, la experiencia inferior a 5 años obtendrá 50 puntos por cada certificación, como calificación.

Solicitamos respetuosamente se amplíe este criterio, solicitando certificaciones cuyo objeto sea similar al objeto contratado.

RESPUESTA 2

P 1 / 2

Ante nuestra condición de Empresa Social del Estado de carácter público nos es indispensable conocer y garantizar que el oferente tiene la experiencia con el sector. No es garantía para el INC ESE que una agencia de viajes que ha trabajado con empresas privadas conozca y acepte las condiciones especiales del sector público. Incluidos dentro de esta experiencia pueden reportar contratos con fuerzas militares, alcaldías, gobernaciones, ministerios, otras entidades de salud públicas, contralorías, procuradurías, etc. Sin embargo, como bien lo establece el criterio, en caso de no cumplir igual se le asignará calificación.

PREGUNTA 3

Aclarar que los valores relacionados son comparativos, dado que no se pueden sostener por la fluctuación.

RESPUESTA 3

En cada cuadro de los Anexos N°4 quedó clarificado que: El INC tiene claridad en que los precios aquí establecidos son variables (fecha, tiempo de compra, etc) y se definen en la emisión del tiquete, por lo tanto son meramente informativos. Esta aclaración se establece específicamente en lo relacionado a traslados aéreos.

Cordialmente,



CAROLINA WIESNER CEBALLOS

Directora General (E)

Revisó: Rubia Elicelly Cardenas Bayona - Coordinadora Grupo Área de Gestión Contractual
Juan Jose Perez Acevedo - Subdirector General de la Gestión Administrativa y Financiera
DG/CWC/SGGAF/JJPA/GAGC/RECB/GC/YACA/Angélica C. fol